

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00781-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., correspondiente al predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula 50S-40384519.
2. Diríjase la demanda en contra de todas las personas que aparecen inscritas como titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión.
3. Alléguese nuevo poder en el que se indique que se confiere para demandar a todas las personas que aparecen como titulares del derecho de dominio del predio de mayor extensión, las cuales deberán aparecer individualizadas en aquél.
4. Alléguese certificación catastral en la que se indique el valor del predio pretendido en usucapión, para el año 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66c0f6a3c14de65dd1a70428c1d81111f3e660c58024534779d41e24ae4d02d

Documento generado en 19/01/2021 03:47:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>